ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN No. 4600108918 DE 2026

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
NIT	890.905.211-1
DELEGACIÓN:	JAIME ANDRÉS NARANJO MEDINA
CONTRATISTA:	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A. E.S.P
NIT	890.905.055-9
REPRESENTANTE LEGAL	GUSTAVO ADOLFO CASTAÑO GALVIS
CC No.	71.749.029
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y VERDE DE LA CIUDAD A PARTIR DEL SERVICIO DE LAVADO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.
VALOR TOTAL CONTRATO:	SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO DE PESOS M.L ($7.558.150.978)
DURACIÓN:	OCHENTA Y CINCO (85) DÍAS CALENDARIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2026

Se ha convenido celebrar el contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete para con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN a realizar, el "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y VERDE DE LA CIUDAD A PARTIR DEL SERVICIO DE LAVADO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS", de conformidad con los Estudios y Documentos Previos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, los cuales hacen parte integrante del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto del contrato contiene lo siguiente:

El alcance que se plantea para el contrato está encaminado a desarrollar acciones en el Distrito de Medellín para el lavado de espacios públicos para el encuentro y el esparcimiento, puentes peatonales y vehiculares, barandas y defensas, senderos, andenes, parques, plazas y plazoletas y otras infraestructuras civiles y verdes de la ciudad que lo requieran, para atender de acuerdo con las necesidades y la atención de puntos

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

críticos sanitarios de la ciudad, definidos en el Decreto 0058 de 2025, a partir del servicio de lavado.

Las actividades del contrato se enfocan en la atención de la infraestructura física y verde de la ciudad a partir del servicio de lavado y actividades complementarias que contribuyan con el embellecimiento general de la ciudad y el mejoramiento de las condiciones sanitarias y medioambientales, en beneficio de la salud y disfrute de los ciudadanos.

Con el ánimo de optimizar el recurso y atender la mayor parte del espacio público de la ciudad, las cantidades de intervención de las diferentes infraestructuras en espacios públicos para el encuentro y el esparcimiento se proyectan de acuerdo con las necesidades de atención identificadas por la SIF, durante el plazo estipulado para la ejecución del contrato.

Los carros tanque dispuestos para las actividades de lavado, deben ser vehículos especializados para el transporte de líquidos, y deben cumplir con la documentación legal para su movilización, EMVARIAS garantizará la disponibilidad inmediata del vehículo para la prestación del servicio y de las actividades de limpieza en la ciudad.

Para la ejecución del contrato se requiere realizar, en términos generales, las siguientes actividades:

1. Actividades preliminares, manejo de acciones preventivas y correctivas, para lavada de las estructuras existentes sobre los puentes, avenidas y vías principales mediante los permisos de cierre y señalización otorgados por la Secretaría de Transportes y Tránsito Municipal, es decir Plan de Manejo de Tránsito (PMT).

2. Lavado superficial con maquinaria y/o equipos, garantizando sistemas ahorradores de agua:

El lavado superficial se realiza para los puntos críticos sanitarios definidos en el Decreto 0058 de 2025, Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS

3. Lavado de Espacios Públicos para el encuentro y el esparcimiento: puentes peatonales y vehiculares, barandas y defensas, senderos, andenes, parques, plazas y plazoletas y otras infraestructuras civiles y verdes de la ciudad que lo requieran; se debe realizar el lavado profundo con hidrolavadora o superficial (cuando así se defina) con maquinaria y/o equipos garantizando sistemas ahorradores de agua:

Desinfección de Espacios Públicos para el encuentro y el esparcimiento: Desinfección con amonio, cloro u otros desinfectantes, los cuales deben garantizar que en su ficha técnica este descrito que sean biodegradables y amigables con el ambiente.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Estimado de intervenciones considerando los recursos asignados.

El lavado de infraestructura civil y verde en áreas públicas:

1. Mano de obra: cuadrilla limpieza. 1 oficial y 2 ayudantes, operario señalizaciones (1), SST (1), implementos y EPP, guantes, tapabocas, gafas, botas antifluidos, uniforme antifluidos.

2. Maquinaria y equipos: depreciación de hidrolavadora, carro tanques o camiones, herramienta menor (Lanzas, mangueras, boquillas, esponja tipo zafra, espátula).

3. Químicos y líquidos: diesel vehículos, gasolina maquinaria, agua, desengrasante biodegradable, aceite 20w50.

4. Señalización vial. Luces (10), conos señalizadores, barrera de cierre temporal de vía, cinta de peligro. Incluye interventoría y gastos administrativos.

Se deberá presentar autorización de EPM para el suministro de agua de los hidrantes y permisos debidamente diligenciado en la Secretaría de Movilidad de Medellín (PMT plan de manejo del tránsito), para el cierre de carriles o intervención sobre vías, si fuera el caso.

En caso de que EPM niegue la posibilidad de conexión a los hidrantes de la ciudad, no se entenderá incumplimiento por parte de Emvarias y las partes buscaran de manera conjunta una alternativa de agua segura para continuar con la ejecución del contrato.

En caso de requerirse, se deberán seguir todos los parámetros de señalización de acuerdo con lo establecido por INVIAS y el Ministerio de Transporte.

La Secretaría de Infraestructura Física podrá modificar las cantidades a intervenir de acuerdo con las necesidades y prioridades detectadas durante la ejecución del contrato, garantizando la optimización de los recursos y la atención de los sitios que por decisiones técnicas en el desarrollo del mismo requieran una inversión prioritaria.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS. Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en los Estudios y Documentos Previos No. 41.840, en el Análisis del Sector Económico, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA: IMPLEMENTACIÓN POLÍTICA PÚBLICA COMPRA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE. Las especificaciones asociadas a la implementación de la política pública Acuerdo 016 de 2020, reglamentado por el Decreto 0310 de 2022, son las que se señalan en los Estudios y Documentos Previos 41.840, en

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

el Análisis del Sector, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato y corresponden a:

Criterios de sostenibilidad para la adquisición de bienes, obras y servicios, considerando su ciclo de vida y alineando dicha estrategia con el Sistema de Gestión Ambiental Institucional de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Criterios que promuevan la innovación para la adquisición de bienes y servicios, alineando dicha estrategia a la creación y desarrollo de ideas en la contratación pública

Criterios socialmente responsables para la adquisición de bienes, obras y servicios en el Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación y su conglomerado, alineando dicha estrategia con la inclusión de población de especial protección constitucional en la contratación pública.

Los criterios definidos pueden consultarse en los anexos del Decreto 310 de 2022 reglamentario del Acuerdo:
Anexo 3.Modelo de Compras Públicas Sostenibles
Anexo 4.Modelo de Compras Públicas Innovadoras
Anexo 5.Modelo de Compras Públicas Socialmente responsables

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato asciende a la suma SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L. ($7.558.150.978)

ITEM	PRESUPUESTO
LAVADO PROFUNDO AREAS PÚBLICAS	$ 5.465.481.112
LAVADO SUPERFICIAL ÁREAS PÚBLICAS	$ 2.039.561.316
REPOSICIÓN DE CANASTILLAS POR VANDALISMO	$ 53.108.550
TOTAL	**$ 7.558.150.978**

Ver anexo Presupuesto, el cual se presenta detallado

El valor unitario de cada actividad incluye costos directos, indirectos, impuestos y contribuciones, garantías y utilidad del contratista y será pagado según lo estipulado en la forma y plan de pagos.

NOTA: Los servicios que se prestaran a la Secretaría de Infraestructura, están exentos del impuesto a las ventas IVA, de acuerdo a lo establecido en el concepto DIAN 047263 de 2007 y al concepto unificado del IVA 0001 de 2003 que dice:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

El numeral 12 del artículo 476 del Estatuto Tributario establece que entre otros que se encuentran exceptuados del impuesto sobre las ventas, los servicios públicos de aseo público, y de recolección de basuras.

Al respecto el Concepto Unificado del Impuesto sobre las Ventas 0001 de 2003 señala: SERVICIO PUBLICO DE ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURAS.

El Artículo 476 señala en forma taxativa cuáles servicios se encuentran exceptuados del impuesto sobre las ventas; y dentro de estos hace referencia en el numeral 4o. a los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, aseo público, y recolección de basuras.

El aseo público se encuentra definido por el numeral 14.24 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994 modificado por la Ley 632 de 2000 como el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos, y sus actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos.

Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas, de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento.

El servicio de recolección, transporte e incineración de desechos de las entidades de salud, prestado por las entidades públicas o privadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley 142 de 1994, se considera como aseo público y por consiguiente igualmente está excluido del impuesto sobre las ventas.

De manera que los servicios públicos referidos en el numeral 4 del artículo 476 del Estatuto Tributario, entre ellos el aseo público y la recolección de basuras, no causan IVA.

SEXTA: FORMA DE PAGO. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN realizará los pagos del contrato de la siguiente manera:

La forma de pago se efectuará en pagos mensuales basados en el cálculo de metros cuadrados y/o metros lineales o unidades, efectivamente ejecutados multiplicados por el valor de la tarifa pactada para cada ítem.

PAC

Período	Valor
Octubre	$ 2.519.383.659
Noviembre	$ 2.519.383.659
Diciembre	$ 2.519.383.660
Total	$ 7.558.150.978

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de Ochenta y Cinco (85) Días Calendario, sin superar la Vigencia 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y de la marcación de inicio en la plataforma SECOP II por parte del supervisor del contrato, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Infraestructura Física, en caso que sea necesaria a partir del análisis de la matriz de riesgos y las previsiones del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre EL CONTRATISTA y el DELEGADO CONTRACTUAL, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando sea efectuado el inicio de ejecución por el Supervisor y/o interventor del contrato, previa aprobación de las garantías por el abogado de la Secretaría de Infraestructura Física del Distrito de Medellín.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el contrato, EL CONTRATISTA cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para enviarlo a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II. EL CONTRATISTA deberá iniciar las actividades dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la marcación electrónica de inicio en la plataforma transaccional del SECOP II. La marcación electrónica de inicio es irrevocable y no requerirá formalidad adicional alguna para que EL CONTRATISTA inicie la ejecución de los trabajos encomendados.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL DISTRITO.

En la ejecución del contrato interadministrativo el DISTRITO a través de la Secretaría de Infraestructura Física, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Designar la supervisión del Contrato Interadministrativo.
2. El Distrito ejercerá el control y vigilancia del cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones consignadas en el contrato.
3. Entregar oportunamente toda la documentación que repose en el DISTRITO, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

5. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, que requiera EMVARIAS para la ejecución del contrato.
6. Asistir al Comité de Coordinación y de Seguimiento que se conformará con ocasión del Contrato Interadministrativo, para hacerle seguimiento a cada uno de los componentes inmersos dentro del respectivo contrato interadministrativo.
7. Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos de EMVARIAS que se presenten durante la ejecución del objeto del presente contrato.
8. Informar oportunamente a EMVARIAS sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
9. Llamar en Garantía a EMVARIAS, cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución de los objetos de los contratos derivados del Contrato Interadministrativo.
10. Requerir el cumplimiento de las obligaciones de salud y seguridad social del equipo profesional y técnico que se utilizará en el desarrollo del objeto del contrato.
11. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015.
12. Las demás que correspondan de acuerdo con lo establecido en el contrato y sus documentos anexos.

Obligaciones de EMVARIAS:

Son obligaciones de EMVARIAS, para la ejecución del contrato, que hacen parte integral del mismo, además de las siguientes:

1. Ejecutar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia y cumplimiento establecidas en el contrato, sus estudios previos, anexo técnico, especificaciones técnicas, oferta presentada y demás documentos que hagan parte integral del mismo.

2. Ejecutar todas las actividades objeto del contrato conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y atender oportunamente las prioridades de intervención definidas por la Secretaría de Infraestructura Física.

3. Garantizar la calidad de los servicios ejecutados y corregir, por su cuenta y riesgo, cualquier actividad objetada o rechazada por la supervisión debido a deficiencias en la prestación del servicio.

4. Garantizar la continuidad en la ejecución del contrato, evitando suspensiones o interrupciones injustificadas.

5. Atender oportunamente los requerimientos de intervención de los puntos priorizados, conforme al procedimiento y criterios establecidos por la supervisión.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

6. Informar inmediatamente al supervisor cualquier situación técnica, administrativa, jurídica, ambiental, social, financiera o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, así como cualquier incumplimiento o eventualidad que se presente durante su desarrollo.

7. Colaborar permanentemente con la Entidad Contratante y atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones e instrucciones impartidas por la supervisión para garantizar el adecuado cumplimiento del contrato.

8. Asistir a las reuniones de seguimiento, comités técnicos, reuniones internas y externas convocadas por la Secretaría de Infraestructura Física y participar activamente en la formulación de acciones de mejora.

9. Realizar reuniones periódicas de seguimiento con la supervisión para evaluar el avance del contrato, identificar oportunidades de mejora y hacer seguimiento a los compromisos adquiridos.

10. Presentar los informes diarios, semanales y mensuales dentro de los plazos establecidos por la supervisión. El informe mensual deberá entregarse, como máximo, el día diez (10) de cada mes, atender las observaciones formuladas por la supervisión y presentar la versión definitiva dentro del término establecido.

11. Los informes deberán contener como mínimo:

1. Descripción de las actividades ejecutadas.
2. Cantidades ejecutadas.
3. Análisis de ejecución física y financiera.
4. Registro fotográfico antes, durante y después de las intervenciones.
5. Reporte georreferenciado de las actividades.
6. Base de datos de las intervenciones ejecutadas.
7. Relación de comunas, corregimientos y sectores intervenidos.
8. Reporte de empleabilidad del personal vinculado.
9. Los demás anexos técnicos definidos por la supervisión.
10. Mantener permanentemente actualizada la base de datos de intervenciones ejecutadas, garantizando la trazabilidad de las actividades, la calidad de la información y la consistencia de los registros entregados a la Entidad.

12. Garantizar la captura, administración y conservación de la información georreferenciada y de los registros fotográficos requeridos para soportar la ejecución contractual, disponiendo de los equipos y herramientas necesarias para ello.

13. Presentar evidencia fotográfica del estado inicial y final de cada intervención en los Puntos Críticos Sanitarios y demás actividades que determine la supervisión, conforme a los lineamientos establecidos por la Entidad.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

14. Implementar la estrategia de comunicaciones e identidad institucional definida por la Secretaría de Infraestructura Física, garantizando la utilización de los elementos de identificación visual, señalización y demás componentes comunicacionales en las intervenciones realizadas, de acuerdo con los lineamientos suministrados por la Entidad.

15. Garantizar que todos los documentos, informes, piezas gráficas, material audiovisual, publicaciones y demás productos derivados del contrato incorporen correctamente la identidad institucional del Distrito de Medellín, de conformidad con los lineamientos de imagen institucional.

16. Garantizar la disponibilidad de personal idóneo, competente, capacitado y certificado para la ejecución de todas las actividades objeto del contrato.

17. Obtener y mantener vigentes todas las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos exigidos por las autoridades competentes para la correcta ejecución del contrato.

18. Cumplir integralmente la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema General de Riesgos Laborales, Seguridad Social Integral, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que las modifiquen o sustituyan.

19. Realizar oportunamente el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato, presentando mensualmente las certificaciones correspondientes.

20. Mantener indemne al Distrito de Medellín frente a cualquier reclamación derivada de la ejecución del contrato.

21. Mantener vigente durante toda la ejecución contractual las garantías exigidas por la Entidad.

22. Mantener absoluta reserva sobre la información confidencial conocida con ocasión de la ejecución contractual y proteger la información institucional conforme a la legislación vigente.

23. Gestionar oportunamente los requisitos para la ejecución del contrato y asumir los costos que ello implique.

24. Presentar oportunamente todos los documentos requeridos para el trámite de pago, incluyendo informe aprobado, certificación de seguridad social, factura electrónica, anexos técnicos, soportes contractuales y demás documentos exigidos por la supervisión.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Una vez aprobados los pagos, deberá facilitar el cargue oportuno de la información en SAP, SECOP y los demás sistemas institucionales.

25. Evaluar e incorporar dentro de su estructura operativa y económica los recursos humanos, tecnológicos y logísticos necesarios para cumplir las obligaciones relacionadas con registros fotográficos, georreferenciación, comunicaciones, gestión documental y trazabilidad de la información.

26. Suministrar oportunamente a la Entidad la información técnica requerida para la estructuración, modificación, seguimiento, adición, suspensión, reinicio, liquidación o mejoramiento del contrato, incluyendo aquella relacionada con nuevos puntos de intervención, infraestructura objeto del servicio y demás aspectos técnicos requeridos.

27. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, modificación, recibo, terminación y liquidación del contrato, y entregar al finalizar su ejecución la totalidad de la documentación técnica, administrativa y financiera generada durante el desarrollo contractual.

28. Cumplir con de los criterios ambientales que en atención a la guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles del Acuerdo 016 de 2020, #Por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Municipio de Medellín y su conglomerado# sean definidos para el proceso como medidas de manejo, almacenamiento, aprovechamiento, disposición final y condiciones técnicas que buscan el tratamiento de aspectos ambientales como la generación de residuos peligroso, residuos sólidos y emisiones atmosféricas para minimizar sus impactos y daño a la calidad del Ecosistema y contaminación del aire.

29. EMVARIAS podrá subcontratar actividades especializadas únicamente cuando ello resulte necesario y cuente con autorización previa y escrita de la supervisión. La subcontratación no podrá comportar la cesión total o sustancial del contrato ni exonerará a EMVARIAS de ninguna obligación o responsabilidad. EMVARIAS deberá informar la identidad, objeto, valor y alcance de cada subcontrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, SST, permisos, experiencia e idoneidad del subcontratista. Los subcontratistas no adquirirán relación contractual con el Distrito ni podrán invocar un régimen contractual distinto del que legalmente les corresponda.

30. Cumplir las demás obligaciones que, siendo necesarias para la ejecución del objeto y encontrándose comprendidas en el alcance y precio contractual, sean acordadas por escrito entre las partes, sin que puedan implicar modificación del objeto, incorporación de actividades no presupuestadas ni alteración del equilibrio económico del contrato.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

31. El contratista deberá suministrar, instalar, mantener y retirar, durante la ejecución del contrato, como mínimo dos (2) vallas tipo tijera por cada frente de intervención, ubicando una (1) al inicio y una (1) al final del área de trabajo, en cumplimiento de la normatividad vigente sobre señalización temporal y seguridad vial, así como del Manual de Imagen Institucional y las especificaciones técnicas de diseño y dimensiones adoptadas por la Alcaldía Distrital de Medellín, garantizando su adecuado estado de conservación y visibilidad durante el desarrollo de las actividades.

DÉCIMA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA prestará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, la cual cubrirá:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
0005	Cumplimiento del Contrato	20% sobre el valor del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
0002	Calidad del servicio	20% sobre el valor del contrato	Durante el plazo establecido para la ejecución del contrato y seis (6) meses más.
0008	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% sobre el valor del contrato	Durante el plazo establecido para la ejecución del contrato y tres (3) años más.
0009	Responsabilidad extracontractual	400 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)	Durante el plazo establecido para la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

En caso de discrepancia entre las garantías relacionadas en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

DÉCIMA SEGUNDA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

Parágrafo 1: En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato interadministrativo dentro del término previsto de seis (06) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única de Cumplimiento por veinticuatro (24) meses más, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, la supervisión deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente a EL CONTRATISTA de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía.

DÉCIMA TERCERA: MULTAS. En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN exceder del tres por mil (3x1000) del valor del contrato.

PARÁGRAFO 1: El valor de las multas, no podrá exceder el del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de las multas, DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO 3: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 4: La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN equivalente al DIEZ (10%) PORCIENTO del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. Será obligación de EL CONTRATISTA mantener libre al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas, dependientes o personal a su cargo, con ocasión de la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: NATURALEZA DEL MANDATO Y REPERCUSIONES LABORALES. El presente contrato corresponde a un mandato sin representación, de conformidad con el artículo 2142 del Código Civil y el artículo 1262 del Código de Comercio, en virtud del cual EL CONTRATISTA administrará los recursos por cuenta y riesgo de EL DISTRITO, obligándose a título de contratista independiente. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, en consecuencia, no adquiere con EL CONTRATISTA, ni con las personas que este ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

Para la ejecución de las actividades encomendadas, EL CONTRATISTA podrá vincular personal mediante contrato de prestación de servicios o contrato de trabajo, cuyos costos serán reconocidos por EL DISTRITO con cargo a los recursos administrados. EL CONTRATISTA aplicará a los contratos que suscriba con terceros para la ejecución del objeto contractual las tasas y estampillas a que haya lugar, entre ellas la estampilla creada por la Ley 2023 de 2020 y adoptada por el Distrito mediante el Acuerdo 018 de 2020.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. Para el contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021 MA-GECO Manual de Contratación y en la DE-GECO Guía Ejecución Contractual del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. La supervisión será ejercida por la señora MARIA FERNANDA URIBE PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.180.457, en calidad de Supervisora Líder, con el apoyo de la señora CLAUDIA MARCELA ARISTIZABAL CIRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.450.080, en calidad de Suplente, o quienes hagan sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del Secretario de Infraestructura Física del Distrito, en cuyo caso el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA y sus subcontratistas, en caso que los haya, serán los responsables de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtengan como consecuencia de las actividades que desarrollen para el cumplimiento del objeto del contrato, y únicamente podrán utilizarla con fines propios a su ejecución. Se obligan a no divulgar la información confidencial a la cual tendrán acceso con ocasión de este contrato, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. Esta obligación se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

PARÁGRAFO ÚNICO: El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL CONTRATISTA en virtud del contrato, incluida la geodatabase y demás información georreferenciada producida en el marco de su ejecución.

DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato, en especial los que puedan recogerse en el marco del componente social de socialización con la comunidad aledaña a las intervenciones. Por tanto, deberán adoptar las medidas que permitan dar cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, así como a la Política de Tratamiento de Datos Personales del Distrito, adoptando las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo, tecnológico y físico acordes a la criticidad y tipo de dato personal al que se accede.

VIGÉSIMA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES. En caso de que en desarrollo del objeto contractual se traten datos personales, EL CONTRATISTA deberá: 1) tratar las bases de datos por cuenta de EL DISTRITO, en calidad de Encargado del Tratamiento, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015; 2) salvaguardar la seguridad de las bases de datos; 3) mantener la confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales; 4) obtener y entregar a EL DISTRITO el soporte de las autorizaciones otorgadas por los titulares del dato, cuando aplique; y 5) una vez terminado el objeto contractual, entregar a EL DISTRITO todos los datos de carácter personal tratados y abstenerse de realizar tratamiento posterior alguno.

VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** se soportan en el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP No. 4000125975 y el RP 4800016802.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

FONDO	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	REGISTRO PRESUPUESTAL	CONTRATO MARCO		VALOR TOTAL
					NÚMERO	POSICIÓN	
110070126	74100000	2320202008	4000125975	4800016802	4600108918	00010	$348.539.272
110070126	74100000	2320202008	4000125975	4800016802	4600108918	00020	$348.539.272
110070126	74100000	2320202008	4000125975	4800016802	4600108918	00030	$348.539.272
110070126	74100000	2320202008	4000125975	4800016802	4600108918	00040	$1.812.577.042
110090126	74100000	2320202008	4000125975	4800016802	4600108918	00050	$1.791.654.262
110090126	74100000	2320202008	4000125975	4800016802	4600108918	00060	$2.468.321.303
110090126	74100000	2320202008	4000125975	4800016802	4600108918	00070	$151.654.262
110090126	74100000	2320202008	4000125975	4800016802	4600108918	00080	$288.326.293
TOTAL							$ 7.558.150.978

En caso de discrepancia entre los datos relacionados en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos, la geodatabase y en general los productos de la ejecución resultantes del contrato son del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, de conformidad con la normativa vigente.

VIGÉSIMA TERCERA: DERECHOS PATRIMONIALES. EL CONTRATISTA reconoce que el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN es el titular de los derechos patrimoniales de todas las obras y productos derivados del contrato, sin límites temporales o territoriales, lo cual abarca la producción generada por subcontratistas. En los casos que se le requiera, deberá transferir o ceder a EL DISTRITO, de manera escrita, la totalidad de los productos objeto del contrato, de manera ilimitada en el tiempo y en el territorio, para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, adaptación o cualquier otro uso.

VIGÉSIMA CUARTA. EL CONTRATISTA se compromete a crear los productos derivados del contrato sin violar, copiar, modificar o en general atentar contra derechos de autor o propiedad intelectual de terceros. Garantiza que es propietario de los derechos patrimoniales que cede, y que puede contratar y transferir sus derechos sin limitación alguna. En caso de presentarse cualquier reclamación de un tercero, EL CONTRATISTA asumirá toda la responsabilidad, exonerando de cualquier responsabilidad al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

VIGÉSIMA QUINTA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso, siempre que no exista Acuerdo de Pago vigente entre

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

EL CONTRATISTA y la Administración Distrital, se hagan cruce de cuentas para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en la Ley para contratar con el Estado, y se obliga a informar a EL DISTRITO cualquier circunstancia sobreviniente que pudiera afectar dicha declaración. En materia de cesión del contrato, esta se regirá por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS. Antes del perfeccionamiento del contrato, EL DISTRITO, en su calidad de mandante, asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan en consideración al valor del contrato y a la normatividad vigente, en particular:

NOMBRE	TARIFA	APLICABILIDAD
Estampilla para la Justicia Familiar	2% sobre el recurso a administrar	Capítulo XXII del Acuerdo 093 de 2023 del Concejo de Medellín. Aplica sobre los contratos y sus adiciones, suscritos con las entidades que conforman el presupuesto general del Distrito.
Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF)	4x1000	Aplica sobre el recurso a administrar, conforme a la normativa tributaria nacional vigente.
Estampilla creada por la Ley 2023 de 2020 (Acuerdo 018 de 2020)	Según corresponda	Aplicable a los contratos que EL CONTRATISTA suscriba con terceros para la ejecución del objeto contractual, en los casos que lo amerite.
Otros Impuestos, Tasas y Contribuciones	Según corresponda	Con relación a las retenciones en la fuente y demás impuestos nacionales, departamentales o municipales, EL DISTRITO procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por la naturaleza del mandato establecido en este contrato, EL DISTRITO asumirá todos los impuestos y retenciones a que haya lugar, así como el gravamen al movimiento financiero de los recursos a administrar y el pago de los honorarios pactados al mandatario. EL CONTRATISTA informará mensualmente a EL DISTRITO la afectación del saldo de recursos derivados del pago de impuestos, retenciones o gravámenes causados y asumidos, y deberá reintegrar a EL DISTRITO las retenciones e impuestos causados con motivo de los pagos por concepto de honorarios.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten las deducciones pertinentes, deberán ser informados oportunamente a EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

VIGÉSIMA OCTAVA: AUDITORÍA INTERNA. En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control, mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir a EL CONTRATISTA o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas, lo anterior con fundamento en el Decreto 784 de 2021.

PARÁGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte de EL CONTRATISTA o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en el numeral 31 del artículo 34 y en el artículo 50 de la Ley 734 de 2002.

VIGÉSIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, o las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, EL DISTRITO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4000125975; b) los Estudios y Documentos Previos (Formato FO-GECO-084, Documento No. 41.840), el Análisis del Sector y demás documentos de la etapa precontractual; c) la propuesta presentada por EL CONTRATISTA; d) el Registro Presupuestal Nro. 4800016802; e) el presente Anexo al contrato; y f) todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes procurarán resolver de manera directa y ágil las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente contrato, acudiendo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, sin perjuicio de la competencia de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Medellín, Antioquia.

Proyectó:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Oscar Andres Restrepo Abogado Contratista	Steven Zabala Arismendy Profesional Universitario Contratista Secretaría de Infraestructura Física Catalina Molina Sanín Ingeniera Contratista Secretaría de Infraestructura Física Sebastián Arboleda Alzate Profesional Universitario Secretaría de Infraestructura Física	Fernando Alberto Restrepo Subsecretario de Planeación Secretaría de Infraestructura Física Jorge Ivan Jaramillo Pérez Subsecretario de Construcción y Mantenimiento Secretaría de Infraestructura Física

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia